



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-35732297-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 31 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2023-21001387- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-540-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 y 3 del RE-2023-21000912-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **671/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.31 14:46:38 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.31 14:46:38 -03:00

TERCERA ADENDA ANEXO "O" DEL CCT 675/13

RECOMPOSICIÓN ACTA ACUERDO SALARIAL 2022/2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de 2023, entre el SINDICATO DE VIGILADORES E INVESTIGADORES DE LA SEGURIDAD PRIVADA DE TUCUMÁN - SIVISEP TUC, los Sres.: Mario Rubén LEGUINA DNI N° 17.268.365, en su carácter de Secretario General, junto a los miembros paritarios Omar Alfredo ABDALA DNI N° 20.261.550, por una parte y por la otra en representación del sector empleador, por la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E INVESTIGACION- CAESI, representada por los, Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agostina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095, y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, todas las partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 675/13, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

CLÁUSULA PRIMERA - Ratificación: CAESI y SIVISEP TUC signatarios del C.C.T. 675/13, ratifican la plena vigencia del mismo y de los demás anexos y adendas celebrados entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - Nueva escala salarial: Las partes signatarias del C.C.T. 675/13 convienen una modificación salarial a partir del 1/03/2023 hasta el 30/06/23 en el salario conformado del citado convenio conforme las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la grilla salarial anexa al presente acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA - Compromiso de negociación: Las partes asumen el compromiso de reunirse el 6 de junio de 2023, a iniciativa de cualquiera de ellas, con el objeto de negociar la nueva paritaria que regirá a partir del mes de julio de 2023.

CLÁUSULA CUARTA - Comisión bilateral: Las partes se comprometen a designar integrantes para una Comisión bilateral que tendrá como objetivo el estudio y análisis integral del convenio colectivo. Esta Comisión tendrá su primera reunión formal el 3 de mayo de 2023.

CLAUSULA QUINTA - Guarderías o pago sustitutivo: Las partes acuerdan que los empleadores podrán cumplir con lo establecido en el Decreto 144/2022 reglamentario del artículo 179 de Ley N° 20.744, en la forma establecida en el mismo, pudiendo optar por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados, debiendo los beneficiarios presentar la factura respectiva al empleador; pudiendo éste variar mediante un ejercicio razonable la forma de cumplimiento de dicha obligación, en el marco del decreto anteriormente citado.

El monto a reintegrar en concepto de pago por guardería o trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas será equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto de la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor. Las partes

RE-2023-21000912-APN-DGD#MT

acuerdan que lo dispuesto en la presente clausula permanecerá vigente hasta tanto no sea modificado por las mismas.

CLAUSULA SEXTA -Paz social: Las partes se comprometen a mantener la paz social en el marco del acuerdo alcanzado, y realizar los esfuerzos necesarios para superar cualquier situación de conflicto mediante la negociación, y, llegado el caso, pedir la intervención de autoridad de aplicación como mediadora

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Daniel Castagnola



Néstor H. Cruzado

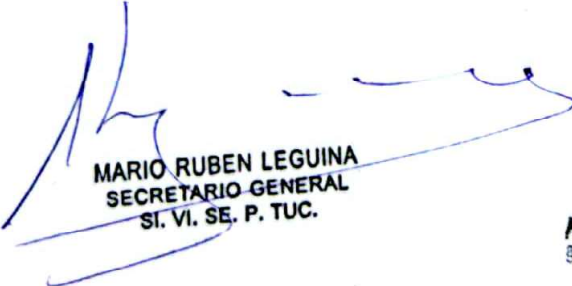

Agustín Ferreyra


Norberto Améndola


Daniel Abraham


Agostina Succatti


Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF


MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. VI. SE. P. TUC.


ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI. VI. SE. P. Tuc.

mar-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 117.000	\$ 12.000	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 183.000
Vigilador Bombero	\$ 126.733	\$ 13.200	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 193.933
Administrativo	\$ 131.603	\$ 13.800	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 199.403
Vigilador Principal	\$ 136.466	\$ 14.400	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 204.866
Verificación Eventos	\$ 117.000	\$ 12.000	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 183.000
Operador de Monitoreo	\$ 126.733	\$ 13.200	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 193.933
Guía Técnico	\$ 131.603	\$ 13.800	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 199.403
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 136.466	\$ 14.400	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 204.866
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 117.000	\$ 12.000	\$ 25.000	\$ 29.000	\$ 183.000

may-23	Sueldo Básico	Adicional por presentismo	Viático No Remunerativo	Suma no remunerativa	Total Bruto
Vigilador General	\$ 129.000	\$ 15.000	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 206.000
Vigilador Bombero	\$ 139.731	\$ 16.500	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 218.231
Administrativo	\$ 145.100	\$ 17.250	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 224.350
Vigilador Principal	\$ 150.462	\$ 18.000	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 230.462
Verificación Eventos	\$ 129.000	\$ 15.000	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 206.000
Operador de Monitoreo	\$ 139.731	\$ 16.500	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 218.231
Guía Técnico	\$ 145.100	\$ 17.250	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 224.350
Instalador Elementos de Seguridad Electrónica	\$ 150.462	\$ 18.000	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 230.462
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$ 129.000	\$ 15.000	\$ 25.000	\$ 37.000	\$ 206.000

	mar-23	may-23
Aeroportuario	\$ 17.930	\$ 19.769
Río negro y Neuquen	\$ 10.297	\$ 11.353






Daniel Castagnola Néstor H. Cruzado Agustín Ferreyra Norberto Améndola



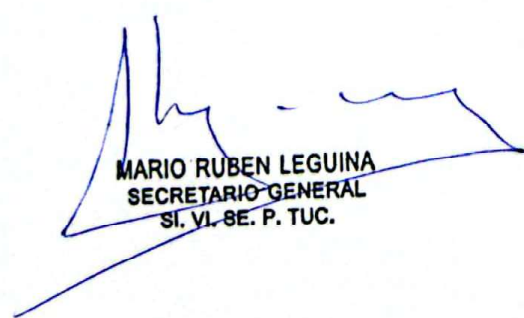
Daniel L. Abraham




Agostina Succatti



Marcelo A. Durañona
Tomo 43 Folio 929 CPACF



MARIO RUBEN LEGUINA
SECRETARIO GENERAL
SI. VI. SE. P. TUC.



ABDALA OMAR ALFREDO
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
SI. VI. SE. P. TUC.

RE-2023-21000912-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 540-23 Acu 971-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.